



IIMA
Human Rights Office
Istituto Internazionale
Maria Ausiliatrice



Istituta Figlie di Maria Ausiliatrice
Salesiane di Don Bosco
Provincia Immaculada Concepción - URU
Montevideo - Uruguay

Examen Periódico Universal

46° Sesión (abril - mayo 2024)

Joint UPR Submission

“LOS DERECHOS HUMANOS EN URUGUAY: Situación de adolescentes y jóvenes”

Sometido por

IIMA – Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice

**VIDES International - International Volunteerism Organization for
Women, Education, Development**

ONGs con estatuto consultivo especial con ECOSOC

y

Instituto Hermanas Hijas de María Auxiliadora - URUGUAY

Octubre de 2023

A. INTRODUCCIÓN

1. Este informe es una presentación conjunta de las organizaciones mencionadas, que describe un intenso trabajo de consulta y destaca las principales preocupaciones relacionadas a los Derechos Humanos en Uruguay. Tomando nota de los avances significativos logrados por Uruguay para mejorar el ejercicio de los derechos humanos, este informe se enfoca en las problemáticas que afectan especialmente a **los adolescentes y los jóvenes**.

2. Este informe es el resultado de un intenso trabajo de consultoría realizado en el terreno durante un periodo de varios meses. Conforme a una metodología de investigación empírica, los datos e informaciones proporcionadas provienen de la experiencia directa de operadores y organizaciones locales. Tomando nota del informe resultado del precedente ciclo del Examen Periódico Universal, fueron realizadas entrevistas y consultas para recoger informaciones pertinentes. Las informaciones proporcionadas en este informe se refieren a la implementación de las recomendaciones previas del EPU de 2019.¹

3. El IIMA – Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice es una ONG internacional con estatuto consultivo especial con el Consejo Económico y Social (ECOSOC), comprometida en prevenir y solucionar, por medio de la educación, los problemas presentados por niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en situación de vulnerabilidad social. El IIMA desarrolla sus actividades en 97 países, en todos los continentes.

4. El VIDES International es una ONG con estatuto consultivo especial en el Consejo Económico y Social, presente en 43 países del mundo. Fundada en 1987 para promover el servicio voluntario en ámbitos local e internacional, y con fuerte actuación en la garantía de los derechos humanos de grupos vulnerables, especialmente niños, jóvenes y mujeres.

6. El Instituto de las Hijas de María Auxiliadora - Uruguay, es una red educativa presente en el país desde 1877, con presencia en 7 departamentos: Montevideo, Canelones, Colonia, Treinta y Tres, Tacuarembó, Paysandú, Salto y Rivera. Con 4 obras de promoción social, en convenio con el Estado; 6 escuelas de Educación Inicial y Primaria, 4 liceos de Educación Secundaria y 1 Instituto de Formación Docente (Habilitado). Como red educativa se trabaja con 2360 niños, adolescentes y jóvenes y con 515 educadores y técnicos especializados. Como red educativa apuntamos a la mejora continua de la propuesta integral de educación, buscando la formación necesaria para los niños, adolescentes y jóvenes del siglo XXI en todas sus dimensiones, tanto académicas como sociales y espirituales. Trabajamos juntos y en red para **responder a los procesos de aprendizaje de cada niño, adolescente y joven**.

¹ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, A/HRC/41/8, del 18 de abril de 2019 y su Adición, A/HRC/41/8/Add.1, del 1 de mayo de 2019.

B. SALUD MENTAL EN ADOLESCENTES Y JÓVENES

7. Esta coalición de ONG nota con satisfacción que Uruguay aceptó las recomendaciones n° 118.216 y 118.217² para la **promoción y examinación de la salud mental** en el país. Sin embargo, las entrevistas realizadas en agosto de 2023 y la información de acceso público que proporciona el gobierno informan que las medidas aplicadas hasta el momento no garantizan el acceso pleno a la protección de la salud mental.

8. La recomendación n° 118.217 recibida por Uruguay en el EPU de 2019 no fue implementada. La ley de Salud Mental (n° 19.529) establece la creación de la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud Pública (MSP). Esta comisión trabaja en conjunto con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) controlando, supervisando y velando por la promoción de los derechos en materia de salud mental. Sin embargo, la comisión no cuenta con una partida económica específica para su funcionamiento y no es un órgano autónomo que examine la situación de los derechos humanos en este ámbito, dificultando así su trabajo.

9. Además, en febrero de 2020 se crearon la Comisión Asesora en Salud Mental³ (integrada por actores institucionales, académicos y de la sociedad civil) y la Comisión Intersectorial en Salud Mental para el cumplimiento del Artículo 11 de la ley, como ámbitos consultivos para el logro del derecho a la salud mental y la inclusión social de las personas con trastornos. Esta coalición de ONG no ha encontrado información pública sobre el funcionamiento actual de dichas comisiones que permita afirmar que siguen en funcionamiento y cuál es su forma de trabajo.

10. En 2020, se estableció el Plan Nacional de Salud Mental 2020-2027⁴ con el objetivo de establecer políticas públicas para garantizar el derecho a la salud mental y dar cumplimiento a la ley de Salud Mental. Se reconoce el avance que se realiza de los fondos públicos asignados a la salud mental pero estos son inequitativos. La mayoría de los fondos se destinan a hospitales psiquiátricos y debe existir un gasto del bolsillo por parte de la ciudadanía para el acceso a la salud mental.

11. Asimismo, existe una centralización en la capital del país de funcionarios de la salud con atención de la salud mental. El Plan antes nombrado incentiva a promover políticas de descentralización en el territorio que aún no se han alcanzado.

² Recomendaciones: 118.216 Proporcionar acceso a unos servicios de salud mental de calidad mediante la asignación de más recursos y la aplicación de medidas efectivas que garanticen el respeto de los derechos internacionales (España); 118.217 Considerar la posibilidad de modificar la Ley de Salud Mental de 2017 para instituir un órgano autónomo que examine la situación de los derechos humanos en el ámbito de la salud mental y asignar un presupuesto adecuado para que este órgano desempeñe su mandato de manera eficaz (Ghana). Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, A/HRC/41/8, del 18 de abril de 2019.

³ Wallace. V. (2021). Dificultades y desafíos de la Comisión Nacimiento de Contralor de la Atención en Salud Mental. *Revista Psiquiatría Uruguay*, 85(1), 81-82. Disponible en: http://spu.org.uy/sitio/wp-content/uploads/2021/10/07_DI_01.pdf

⁴ Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (2020). *MSP aprobó el Plan Nacional de Salud Mental 2020-2027*. Disponible en: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/msp-aprobo-plan-nacional-salud-mental-2020-2027>

12. La pandemia causada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19), “ha tenido repercusiones sistemáticas, profundas y desproporcionadas en los jóvenes”⁵, lo que ha profundizado en el sano desarrollo de la salud mental de gran cantidad de adolescentes y jóvenes. Los cierres de las escuelas, la saturación de los servicios de salud, el aislamiento, entre otras cosas, han marcado una fuerte presión sobre la salud mental. Se constata que este es, un problema especialmente grave para los adolescentes y jóvenes: “Los jóvenes corren un riesgo especialmente elevado de sufrir ansiedad y problemas de salud mental, ya que la mayoría de estos problemas se desarrollan durante la adolescencia y la juventud”⁶. **Para abordar adecuadamente estos retos y liberar el potencial de los jóvenes como defensores de los derechos humanos, es necesaria una integración sistemática y efectiva de los derechos de los jóvenes a nivel nacional, regional e internacional.**

13. Por otro lado, se destacan carencias sustanciales respecto a la promoción de la **salud mental en adolescentes y jóvenes**, así como la percepción social de jóvenes con problemas en salud mental. Para ello, se requieren campañas específicas con fuerte participación del ámbito educativo y de la salud. A este entender, en el ámbito de las políticas educativas y en el marco de la reforma educativa impulsada en el 2023, el Marco Curricular Nacional⁷, que es el documento que contiene los principios rectores de la educación, presenta la idea de *salud integral*, pero sin hacer una sola referencia explícita al concepto de *salud mental*. En los programas publicados hasta el momento, se refiere al concepto de salud mental en solo dos ocasiones, en los correspondientes al 3er ciclo de la Educación Básica Integrada, como parte de los contenidos de la unidad curricular *Ciencias del Ambiente - Biología* en 9.º grado (estudiantes de 14 y 15 años), donde se orienta a abordar los “factores que influyen en la salud mental” y “salud mental en la adolescencia”⁸.

14. Esta reforma educativa también se impulsó a nivel de las carreras de formación docente. Sin embargo, los programas de las unidades curriculares, actualmente, no están disponibles ni accesibles, por lo que esta coalición de ONG no pudo acceder a la información correspondiente para conocer si la temática de “salud mental” está incluida en los nuevos planes. Desde los sindicatos de la educación y las diferentes salas docentes de asignaturas se han realizado reclamos sobre el tema.

15. En cuanto al trabajo de los equipos interdisciplinarios en los centros educativos liceales (donde asisten adolescentes y jóvenes en su mayoría), en el año 2022 se encontraban trabajando 163 psicólogos y trabajadores sociales para una matrícula de 223.313 estudiantes correspondientes al Plan Reformulación 2006. El acceso a esta información se dio a través de un medio de comunicación que realizó un pedido de acceso a la información pública, ya que la misma no está disponible ni publicada. Las autoridades correspondientes no especifican qué centros educativos cuentan con técnicos y la cantidad de horas de trabajo asignadas. Se constata

⁵ Naciones Unidas (2022). *Repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los derechos humanos de los jóvenes. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Informe de OHCHR (A/HRC/51/19, 2022).

⁶ *Idem*.

⁷ ANEP (2022). *Marco Curricular Nacional 2023*. Disponible en: <https://www.anep.edu.uy/15-d-transformaci-n-educativa/marco-curricular-nacional>

⁸ Educación Básica Integrada (EBI) Programas 3.er ciclo. 2023. Disponible en: <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/te-programas/2023/Compilaci%C3%B3n%20Programas%203er%20Ciclo-v2.pdf>

que la **presencia de equipos interdisciplinarios en los centros educativos es irregular y que existen centros donde no hay presupuesto asignado para la contratación de técnicos**⁹.

16. El cuarto informe de la Encuesta Nacional de Adolescencia (ENAJ) de 2018 afirma que el 14,2% de los jóvenes realizaron por lo menos una consulta en los servicios de salud mental y que la cantidad de consultas es mayor conforme aumenta el nivel de ingreso económico familiar. Muchos de los documentos actuales referentes a salud mental se basan en este informe realizado y no hay un análisis oficial de la situación actual de los adolescentes y jóvenes luego de los dos años de pandemia notando que la realidad es aún más alarmante. Respecto al acceso a estos servicios, las demoras en los prestadores de salud son cada vez mayores y los tratamientos son de corta duración debido a la alta demanda, especialmente entre adolescentes y jóvenes. De esta manera, se acentúa el debilitamiento del acceso a la salud mental para todos y todas, siendo beneficioso para los sectores de la sociedad que disponen de los recursos económicos para acceder en forma privada y/o particular. Esta situación se agrava en las zonas más alejadas de la capital del país.

17. La Comisión Honoraria de Prevención del Suicidio estableció, en 2021, la Estrategia Nacional de Prevención de Suicidio 2021-2025¹⁰. Se menciona preocupación por las tasas de muerte por suicidio en Uruguay¹¹, siendo de las más altas del continente. En los últimos años ha ido en aumento constatándose 718 casos en 2020¹², 758 casos en 2021¹³ y 823 casos en 2022¹⁴ alcanzando un récord histórico. La situación de adolescentes y jóvenes es preocupante. En 2022 se registran 201 fallecimientos entre personas de 15 a 29 años, siendo casi un 25% de los casos totales¹⁵.

18. Se promulgó, en 2021, la ley de creación de la campaña nacional de concientización y prevención del suicidio adolescente (nº 19.979) para la concientización y prevención del suicidio. De esta manera, en 2022 se lanzó la campaña Ni Silencio Ni Tabú¹⁶ liderado por el Instituto Nacional de la Juventud (INJU) con apoyo del MSP y UNICEF dirigida a adolescentes y jóvenes del país con el objetivo de promover el bienestar psicoemocional. La campaña cuenta con un kit de recursos para su implementación y un manual para facilitadores. La campaña fue bien aceptada por referentes y educadores de las diferentes instituciones educativas formales y

⁹ Franco, F. (2023). *¿Cómo se distribuyen técnicos y equipos multidisciplinarios de liceos en todo el país?* La Diaria. Disponible en: <https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2023/4/como-se-distribuyen-tecnicos-y-equipos-multidisciplinarios-de-liceos-en-todo-el-pais/#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20informaci%C3%B3n%20brindada%20por,de%20acuerdo%20con%20datos%20oficiales>.

¹⁰ MSP (2021). *Estrategia Nacional de Prevención de Suicidio 2021-2025*. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/MSP ESTRATEGIA NACIONAL PREVENCION SUICIDIO 2021 2025.pdf>

¹¹ MSP (2023). *Objetivos Nacionales Sanitarios 2030. Caracterización problemas priorizados: incidencia de suicidio*. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/2022-06/FINAL%20Incidencia%20de%20suicidios.pdf>

¹² *Idem*.

¹³ MSP (2022). *Presentación de datos. Suicidio en Uruguay 2021*. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/noticias/Datos%202021%20-JUNIO%202022.pdf>

¹⁴ MSP (2023). *17 de julio: día nacional para la prevención de suicidio. Salud mental; una prioridad para Uruguay*. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/17-julio-dia-nacional-para-prevencion-del-suicidio-salud-mental-prioridad#:~:text=seg%C3%BAn%20grupo%20etario,-Uruguay%2C%202022.,32.4%20muertes%20cada%20100.000%20habitantes>

¹⁵ *Idem*.

¹⁶ Sitio oficial de la República Oriental del Uruguay. *Ni Silencio Ni Tabú. Hablemos de salud mental. Edición 2023*. Disponible en: <https://www.gub.uy/salud-mental-adolescente>

no formales del país. Por la alta demanda, las capacitaciones virtuales que se ofrecen sobre el uso del kit tienen demoras.

19. Esta coalición de ONG recomienda a Uruguay:

- a. Integrar sistemáticamente los derechos de los jóvenes a través de los mecanismos existentes de derechos humanos de la ONU, especialmente el EPU y los Órganos de Tratados.*
- b. Continuar incrementando las asignaciones presupuestales que permitan la implementación efectiva de la ley de salud mental y las comisiones creadas por la misma y los programas generados.*
- c. Facilite la difusión de información sobre el funcionamiento actual de la Comisión Asesora en Salud Mental y de la Comisión Intersectorial en Salud Mental.*
- d. Seguir incrementando la creación de equipos interdisciplinarios en todos los centros educativos, conformados por técnicos especializados en adolescentes y jóvenes.*
- e. Tomar medidas para optimizar los procesos de atención de la salud mental en las instituciones de salud, tanto públicas como privadas, garantizando el acceso, especialmente a los adolescentes y jóvenes más vulnerables.*
- f. Descentralizar el acceso a la salud mental, evitando la centralización de técnicos y recursos en la capital del país.*
- g. En el marco de la Reforma Educativa, abordar la temática de salud mental en todos los niveles educativos, especialmente en la educación media y en la formación docente.*
- h. Seguir adoptando medidas eficaces para implementar la Estrategia Nacional de Prevención de Suicidio 2021-2025, incluida la potenciación de la campaña "Ni Silencio Ni Tabú" para responder más adecuadamente a la gran demanda de capacitaciones virtuales.*

C. DERECHO A LA EDUCACIÓN

20. Esta coalición de ONG nota con satisfacción que Uruguay aceptó las recomendaciones n° 118.111, 118.112, 118.115, 118.125, 118.172, 118.179¹⁷ que promueven la inclusión

¹⁷ Recomendaciones: 118.111 Eliminar las desigualdades de acceso a la educación, que han repercutido gravemente en los niños de grupos desfavorecidos (India); 118.112 Tomar medidas eficaces contra la discriminación en el sistema educativo y eliminar las desigualdades en materia de acceso a la educación y de rendimiento escolar (Mauricio); 118.115 Garantizar la igualdad de acceso a la educación y atajar las causas primarias de las elevadas tasas de deserción escolar en la enseñanza secundaria, especialmente en el caso de las niñas (Myanmar); 118.125 Velar por que los niños y los jóvenes con discapacidades físicas y de aprendizaje tengan acceso a la educación (Canadá); 118.172 Incrementar el presupuesto para aplicar las políticas destinadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños y los adolescentes (Paraguay); 118.179 Asignar un presupuesto adecuado a los mecanismos nacionales competentes en asuntos infantiles, sobre todo para seguir promoviendo la educación inclusiva de los niños con discapacidad (Malasia). Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, A/HRC/41/8, del 18 de abril de 2019.

educativa. Esto se ve reflejado en diversas normativas que se explicitan a continuación. No obstante, si bien en Uruguay se reconoce el derecho a la educación, aún existen barreras de acceso e inequidad.

21. **Acceso a la educación y abandono escolar.** La ley General de Educación (n° 18.437)¹⁸ establece la obligatoriedad de la educación desde los cuatro años de edad y hasta culminar la educación media básica. Sin embargo, esto no es sinónimo de acceso, asistencia y, menos aún, de finalización o egreso. En los primeros niveles de la educación (educación inicial y primaria), existe un control por parte del gobierno para garantizar el cumplimiento de esta obligación. No obstante, en educación media se evidencia una ausencia de dispositivos de control que permitan un verdadero seguimiento de la asistencia y la deserción estudiantil. En este sentido, las tasas de egreso en Uruguay son preocupantes: si bien en las últimas décadas han mejorado los niveles de finalización de educación media, todavía siguen siendo muy bajos: apenas 40% en el año 2019.

22. **Educación inclusiva.** En materia legislativa, la ley General de Educación también establece, en su Artículo 8, el principio de la diversidad e inclusión educativa donde “el Estado asegurará los derechos de aquellos colectivos minoritarios o en especial situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social”.¹⁹

23. Por otro lado, la ley **protección integral de personas con discapacidad** (ley n° 18.651), declara: “establécese un sistema de protección integral a las personas con discapacidad, tendiente a asegurarles su atención médica, su educación, su rehabilitación física, psíquica, social, económica y profesional y su cobertura de seguridad social, así como otorgarles los beneficios, las prestaciones y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca y les dé oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas.”²⁰

24. En el año 2020 la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) se comprometió a focalizar la educación inclusiva como una línea de política transversal con el objetivo de “desarrollar opciones para que todos tengan acceso igualitario «en todos los niveles educativos, en consonancia con los acuerdos internacionales suscritos por el país y la legislación vigente en la materia»”²¹. Basado en los testimonios y documentos recolectados por esta coalición, se constatan lagunas en la implementación de dichas legislaciones por parte del Estado.

25. En el mismo año, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) presentó una serie de consideraciones orientadoras sobre el trabajo de Educación inclusiva en Primera Infancia. Si bien se afirma la importancia de la inclusión educativa temprana a centros de enseñanza, no se hace efectivo ni se garantiza un acceso a profesionales y otros especialistas que acompañen, en caso de necesitarlo, a niños o niñas con diagnósticos severos²². Así pues, se puede afirmar que

¹⁸ IMPO (2008). *Ley N° 18.437*. Ley general de Educación. Disponible en: <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/18437-2008>

¹⁹ *Idem*.

²⁰ IMPO (2010). *Ley N° 18.651*. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18651-2010>

²¹ ANEP (2020). *La educación inclusiva constituye una línea de política transversal de la ANEP para el quinquenio*. Disponible en: <https://www.anep.edu.uy/destacada-2y3/educaci-n-inclusiva-constituye-una-l-neapol-tica-transversal-anep-para-el-quinquenio>

²² “Los Centros de Primera Infancia tienen responsabilidad sobre los procesos educativos de los niños/as (aunque cuenten con técnicos en su equipo), mientras que la responsabilidad del tratamiento clínico del niño/a, en caso de ser necesario, es del sector salud. En este sentido, como plantea el convenio interinstitucional MIDES INAU MSP

la educación no garantiza, en todos los casos, un tratamiento específico de niños con situación de discapacidad, ya sea un técnico psicopedagogo, psicomotricista y/o psicólogo.

26. Dependiente del Banco de Previsión Social (BPS) existe un programa de Ayuda Extraordinaria (AYEX) consistente en una prestación económica destinada a solventar el costo de los tratamientos requeridos. Sin embargo, este programa de ayuda económica que contribuye a generar acceso a la educación de niños y niñas en situación de discapacidad no responde a una ayuda equitativa para todos ellos, sino que pueden acceder individuos que cumplen con determinados requisitos específicos, dejando de lado a un sector de la población: quien necesita una ayuda especial pero no vivencia una situación de extrema vulnerabilidad no cuenta con el apoyo.

27. Como antecedente, además, se destaca, en materia de inclusión educativa, la creación de un **protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos** del año 2017.²³ Se estableció la necesidad de emplear ajustes razonables a las propuestas de enseñanza, partiendo de las distintas discapacidades, no como barreras sino como base para lograr una verdadera participación. Llevándolo a datos cuantitativos en términos de disponibilidad de servicios, recursos y propuestas pedagógicas. Dicho protocolo dejó de estar vigente en el año 2022, cuando se publicó un “Nuevo protocolo para personas con discapacidad con enfoque en la educación inclusiva”²⁴. Dicho protocolo fue construido de forma colaborativa con la participación de diferentes actores implicados. Tiene alcance sobre todos los tramos del sistema educativo y busca consolidar los avances conceptuales en el campo de la Educación Inclusiva y responder más adecuadamente a las múltiples demandas de la población en este aspecto. Sin embargo, aún no existe una verdadera formación para los docentes para concretar en las escuelas y liceos una verdadera educación inclusiva, se percibe que las herramientas son escasas.

28. A nivel de currícula educativa, se propone el **DUA** (guía de como crear diversas estrategias de enseñanza en la diversidad). De acuerdo con las estrategias de inclusión en las escuelas especiales este plan ofrece estrategias que ayuden a diversificar el aula con la finalidad de promover y reforzar el sentido y el valor personal que el alumnado. No obstante no se reglamenta el uso obligatorio ni una formación para su implementación en materia de formación docente.

29. En consonancia con el aporte previo, cabe aclarar que Uruguay ha incrementado **la Educación Especial**²⁵ en el reconocimiento del derecho a la educación de grupos minoritarios. Nuestro país cuenta con dispositivos concretos para atender las diversas capacidades de los distintos individuos²⁶, no obstante las fechas datan de estrategias de separación de estudiantes según capacidades o discapacidades, según la concesión, que responden a un tiempo pasado y una perspectiva pedagógica de segmentación y no de integración. Estos datos significan

ASSE UCC, “Por equidad de Oportunidades desde el inicio de la vida”, es importante aclarar que la atención en un centro de Primera Infancia no puede sustituir la atención terapéutica brindada en los servicios de salud”.

²³ MEC (2017). *Protocolo de Actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos*. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-para-inclusion-personas-discapacidad-centros>

²⁴ MEC (2022). *Nuevo protocolo para personas con discapacidad con enfoque en la educación inclusiva*. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/comunicacion/noticias/nuevo-protocolo-para-personas-discapacidad-enfoque-educacion-inclusiva>

²⁵ ANEP. *Educación Especial es*. Disponible en: <https://www.dgeip.edu.uy/educacion-especial-es/>

²⁶ ANEP (2013). *Derechos e Inclusión*. Disponible en: <https://www.dgeip.edu.uy/educacion-especial-es/der-inclu-especial/>

abrirles las puertas a alumnos que se consideran “especiales”. Entendemos que este modo de pensar la inclusión puede resultar excluyente.

30. Cabe aclarar que a la hora **del egreso de las y los estudiantes de escuela especial**, existe una propuesta educativa por la comisión para la continuidad educativa y socio-profesional para la discapacidad, promovido por el Ministerio de Educación de Educación y Cultura, en el 2015²⁷. De acuerdo con la situación del país en 2013, 3.300 adolescentes que egresaron de 6.º de primaria no ingresaban a educación media. La cifra cayó un 86 % en los siguientes años y se ubicó en 460 adolescentes en 2018. La baja se relaciona con varias acciones, incluida la mejora en el sistema de inscripción a media y un trabajo conjunto de maestras y profesores en pro de una política de egreso. Este año hubo 18.000 ingresos en media y aumentó la asistencia en la población vulnerable²⁸.

31. De acuerdo con las recomendaciones de crear dispositivos que fomenten la educación inclusiva, se dispone el rol de **maestro itinerante**²⁹ con el propósito de favorecer la integración escolar de niños y niñas con problemas para aprender y discapacidad. Los/as maestros/as itinerantes desempeñan su rol desplazándose de un centro de una localidad a otro de la misma o distinta localidad para impartir docencia. Si bien dentro de los lineamientos del 2023³⁰, se pretende incrementar el número de maestros itinerantes y de apoyo, que tienden a personalizar la educación y promover la inclusión, los cargos siguen siendo disminuidos y no atienden a todos los centros educativos para cubrir todas las horas escolares necesarias. Resulta necesario establecer estrategias pedagógicas, didácticas y organizativas que garanticen los aprendizajes de todas las infancias. Desde el protocolo de educación inclusiva (Circular N° 58/14 ANEP), se han buscado resignificar los escasos recursos previamente existentes, con el mandato de propiciar la permanencia de las infancias en las escuelas barriales siempre que sea posible. Las Maestras de Apoyo, las Maestras Itinerantes, y las escolaridades múltiples, son los dispositivos que se despliegan para responder a este ideal, siendo recursos acotados y por demás insuficientes³¹.

32. En el año 2022 se ha creado por parte de ANEP el Protocolo de actuación para garantizar el derecho a la Educación Inclusiva³² de las personas con discapacidad, construido a partir de instancias colaborativas con aportes de diversos agentes educativos y sociales, personas con discapacidad y familias. Establece pautas para asegurar la accesibilidad, la participación efectiva y los logros en el aprendizaje de los estudiantes, especialmente de aquellos que están

²⁷ MEC (2015) *Oferta educativa pública para egresados de escuelas especiales del CEIP*. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/sites/ministerio-educacion-cultura/files/documentos/noticias/oferta-educativa-2015.pdf>

²⁸ Comunicación Presidencia Uruguay (2018) *Egresados de primaria que no ingresan a educación media disminuyeron de 3.300 a 460 en cinco años*. Disponible en: <https://www.gub.uy/presidencia/comunicacion/noticias/egresados-primaria-ingresan-educacion-media-disminuyeron-3300-460-cinco-anos>

²⁹ STERM (2000) *Guía básica sobre itinerancias*. Disponible en: https://estaticos.sterm.org/ensenanza/guia_jur_lab/normativa_09-10/itinerancias/itinerancias.pdf

³⁰ Boletín N° 1 (2023) CIRCULAR N° 348/2010 del CEIP en su referencia a la radicación de los cargos de maestros inspectores regionalizados en Educación Especial en Montevideo: “El convencimiento de la necesidad del funcionamiento de las Escuelas Especiales, como centros de Referencia Nacional con jerarquización del desempeño de los maestros de apoyo itinerante, y los maestros de apoyo, cargos radicados en Escuelas comunes y desde el presente año en algunos jardines, proceso que se irá consolidando” (p.1)

³¹ Resolución de la Asamblea N° XXXI Asamblea Nacional de delegados y delegadas de ATD-DGEIP (2022), p. 104.

³² MEC (2022) *Protocolo de actuación para garantizar el derecho a la Educación Inclusiva de las personas con discapacidad*. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/protocoloinclusiva>

en situación de exclusión o riesgo de marginalización³³. Si se realiza un recorrido por el protocolo, el anexo presenta algunos recursos, pero que son escasos teniendo en cuenta todas las necesidades diarias de las niñas, niños y docentes.

33. El mencionado Marco Curricular Nacional, que contiene los principios rectores del sistema educativo, hace referencia al concepto de “educación inclusiva” como parte de los compromisos asumidos en dentro de ODS 4 y a la necesaria flexibilidad en el sistema para avanzar a una educación verdaderamente inclusiva³⁴. Por otra parte, en los planes de formación docente vigentes, la formación en “inclusión” se limita a un seminario de 30hs a lo largo de toda la carrera.

34. Se destaca como favorable la incorporación de escuelas al proyecto “Red Mandela” que abarca jardines y escuelas que incluyen acciones que permiten a las escuelas participantes recibir asistencia técnica y acceder a apoyos. En este sentido, la red Mandela alcanzó a más de 16.000 estudiantes de todo el país en 2019³⁵. Este proyecto que abarca escuelas y jardines de todo el Uruguay promueve una educación inclusiva, dentro de los propósitos se encuentra el mejoramiento de los apoyos disponibles para que las escuelas puedan implementar, sostener y evaluar sus prácticas de educación inclusiva. Sin embargo, este proyecto que se evidencia exitoso, no tiene alcance a todos los centros educativos del país³⁶.

35. Esta coalición de ONG recomienda a Uruguay:

- a. Establecer dispositivos de control que permitan un verdadero seguimiento de la asistencia y la deserción estudiantil en educación media.*
- b. Incrementar las asignaciones presupuestales para una efectiva implementación de la legislación vigente en materia de inclusión educativa, en particular para asegurar lo que se traduce entre otras cosas en mayor cantidad de cargos docentes, técnicos, acompañantes terapéuticos, etc.*
- c. Creación de equipos interdisciplinarios en todas las instituciones educativas, para el abordaje y acompañamiento de los casos de inclusión educativa, garantizando el efectivo ejercicio del derecho a la educación de cada NNA.*
- d. Garantizar la formación de los docentes en materia de educación inclusiva, brindando herramientas para la aplicación de medidas efectivas en la realidad cotidiana de las escuelas.*
- e. Generar dispositivos pedagógicos y administrativos a nivel de la ANEP y de las comunidades locales que permitan realizar un seguimiento real de los casos de inclusión.*

³³ MEC (2022) *Protocolo de actuación para garantizar el derecho a la Educación Inclusiva de las personas con discapacidad*. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/protocoloinclusiva>

³⁴ ANEP (2023) *Marco Curricular Nacional*. pp 16 y 25. Consultado en: <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones/Marco-Curricular-Nacional-2022/MCN%20%20Agosto%202022%20v13.pdf>

³⁵ iiDi (2018) Red Mandela - Educación inclusiva en Uruguay. Disponible en: <https://youtu.be/r5XgwkOYqCg>

³⁶ ANEP. *Red Mandela: La red de escuelas y jardines de infantes inclusivos*. Disponible en: <https://www.dgeip.edu.uy/educaci%C3%B3n-inclusiva/1647-la-red-de-escuelas-y-jardines-inclusivos/>